

NO SE REQUIERE CONVOCATORIA

PARA LOS RECORRIDOS DEL JEFE O JEFA DELEGACIONAL EN BASE AL CAPÍTULO X DE LOS RECORRIDOS DEL JEFE DELEGACIONAL DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 75.-Podrán solicitar al Jefe Delegacional, la realización de un recorrido:

- I. La asamblea ciudadana, los Comités Ciudadanos, la autoridad tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo, los Consejos Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas;
- II. Representantes de los sectores que concurren en la demarcación territorial en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; y
- III. Los representantes de elección popular

En toda solicitud de recorridos se deberá hacer mención del objeto y el lugar o lugares que deban ser visitados. La propuesta a las solicitudes de recorridos deberá hacerse por escrito señalando fecha y hora en la que se realizará el recorrido.

